

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEGUNDA COMISION

INDICE

	<i>Página</i>
1019 (XI). Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1957 (7 de diciembre de 1956) (tema 26 b)) ...	9
1020 (XI). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea (7 de diciembre de 1956) (tema 29)	
1021 (XI). Utilización de divisas (21 de diciembre de 1956) (tema 26 a))	10
1022 (XI). Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (21 de diciembre de 1956) (tema 26 a))	10
1023 (XI). Ejecución y ampliación de los programas de asistencia técnica (21 de diciembre de 1956) (tema 26 a))	11
1024 (XI). Asistencia técnica en materia de administración pública (21 de diciembre de 1956) (tema 26 a))	11
1025 (XI). Cooperación internacional para la creación de reservas nacionales de alimentos (20 de febrero de 1957) (tema 28)	11
1026 (XI). Creación de una reserva mundial de alimentos (20 de febrero de 1957) (tema 28)	12
1027 (XI). Desarrollo de la cooperación económica internacional y expansión del comercio internacional (20 de febrero de 1957) (tema 12)	12
1028 (XI). Los países sin litoral marítimo y la expansión del comercio internacional (20 de febrero de 1957) (tema 12)	13
1029 (XI). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (20 de febrero de 1957) (tema 12)	13
1030 (XI). Cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico (26 de febrero de 1957) (tema 27) ...	13
1031 (XI). Composición del Comité <i>Ad Hoc</i> para la Cuestión del Establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico (26 de febrero de 1957) (tema 27)	14
1032 (XI). Problemas tributarios internacionales (26 de febrero de 1957) (tema 27)	14
1033 (XI). Industrialización de los países insuficientemente desarrollados (26 de febrero de 1957) (tema 27)	15
1034 (XI). Recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados (26 de febrero de 1957) (tema 27)	16
1035 (XI). Corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (26 de febrero de 1957) (tema 27)	16
1036 (XI). Composición del Comité de Asistencia Técnica (26 de febrero de 1957) (tema 26 a))	16
1037 (XI). Gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica (26 de febrero de 1957) (tema 26)	17

1019 (XI). Confirmación de las asignaciones de fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para 1957

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité de Asistencia Técnica ha examinado y aprobado el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el año 1957,

1. *Confirma* las siguientes asignaciones de fondos a las organizaciones participantes en el Programa Am-

pliado de Asistencia Técnica, que han sido autorizadas por el Comité de Asistencia Técnica:

(Equivalente en dólares de los E.E.U.U.)

Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas	6.562.000
Organización Internacional del Trabajo ..	3.424.000
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	8.252.600

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	4.667.600
Organización de Aviación Civil Internacional	1.212.000
Organización Mundial de la Salud	5.405.900
Unión Internacional de Telecomunicaciones	315.500
Organización Meteorológica Mundial	288.000
TOTAL	30.127.600

2. *Aprueba* la autorización dada por el Comité de Asistencia Técnica a la Junta de Asistencia Técnica para que modifique dichas asignaciones cuando estime necesario a fin de que, en la medida de lo posible, se utilicen plenamente las contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, a condición de que tales modificaciones no representen en conjunto más del 3% de la suma total asignada a las organizaciones participantes en el Programa Ampliado.

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

1020 (XI). Informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 410 (V) de 1º de diciembre de 1950, 701 (VII) de 11 de marzo de 1953, 725 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 828 (IX) de 14 de diciembre de 1954 y 920 (X) de 25 de octubre de 1955,

Tomando nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea¹ sobre la labor realizada por el Organismo durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956, y las observaciones que la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea² ha formulado sobre dicho informe,

Reconociendo la importancia particular que el programa del Organismo tiene para el socorro y la rehabilitación de la República de Corea,

Considerando la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 611 (XXI) de 24 de abril de 1956 con respecto a la presentación al Consejo de los informes del Administrador General.

1. *Felicita* al Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea por los excelentes progresos realizados por el Organismo en el cumplimiento de su misión de prestar asistencia al pueblo de Corea para aliviar los sufrimientos y reparar las devastaciones causadas por la agresión;

2. *Felicita* al Administrador por los progresos que ha logrado al procurar cumplir el deseo expresado por la Asamblea General, de que los programas aprobados del Organismo sean rápidamente ejecutados con toda la amplitud que permitan los fondos de que se dispone;

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/3195).

² *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento A/3322.

3. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa e incesante ayuda prestada al Organismo por los organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones voluntarias no gubernamentales;

4. *Decide* modificar como sigue su resolución 410 A (V) de 19 de diciembre de 1950:

a) En el inciso d) del párrafo 5, suprimanse las palabras "y al Consejo Económico y Social";

b) Suprimase el párrafo 13 y vuelvanse a numerar en consecuencia los párrafos siguientes.

612a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1956.

1021 (XI). Utilización de divisas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el problema de la utilización de divisas,

Recordando que, conforme a la resolución 623 B III (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956, el Comité de Asistencia Técnica y el Consejo examinará este problema en el 24º período de sesiones del Consejo,

Decide remitir al Consejo Económico y Social y al Comité de Asistencia Técnica, para tal fin, las actas del debate celebrado sobre este asunto en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

1022 (XI). Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Habiendo examinado la parte del informe del Consejo Económico y Social relativa al Fondo de Operaciones y de Reserva del Programa Ampliado de Asistencia Técnica³,

1. *Aprueba* la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956, encaminada a que se modifiquen las reglas aplicables al Fondo de Operaciones y de Reserva, según se indica en el anexo a la presente resolución, y

2. *Decide* modificar en consecuencia la sección B de la resolución 831 (IX) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1954.

632a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1956.

ANEXO

Modificaciones de las resoluciones del Consejo Económico y Social 521 A (XVII) de 5 de abril de 1954 y 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, aprobadas por el Consejo en su resolución 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956
A. Substitúyanse los incisos a), b) y c) del párrafo 5 de la resolución 521 A (XVII) por el siguiente texto:

"a) El Fondo de Operaciones y de Reserva se mantendrá como una reserva permanente de operaciones, destinada a los siguientes fines:

³ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/3154), capítulo III, sección VI, párrafo 239.